
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 2 de Mayo de 1951. N° 7281.

Resolución N° 2815, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2815.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Dominicana Félix Miranda Viuda García, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$7,200.00 una casa de concreto, techada de concreto, de dos apartamentos, marcada con el N° 3 de la calle Francisco J. Peynado, de esta ciudad, y el solar en que está construída, que corresponde a parte del solar N° 21 de la manzana N° 483, del D.C. N° 1, del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión de 446 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 3 del mes de marzo del año 1951; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Dominicana Félix Miranda Viuda García, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$7.200.00 una casa de concreto, techada de concreto, de dos apartamentos, marcada con el N° 3 de la calle Francisco J. Peynado, de esta ciudad; y el solar en que está construída, que corresponde a parte del solar N° 21, de la manzana N° 483, del D.C. N° 1, del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión de 446 metros cua-

drados con 76 decímetros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día tres de marzo del mil novecientos cincuenta y uno; por el presente acto, EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal Núm. 4624, Serie 23, con sello núm. 31233, para 1950, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha diecisiete de febrero del mil novecientos cincuentiuno; vende, a la señora DOMINICANA FELIX MIRANDA VIUDA GARCIA, mayor de edad, dominicana, ocupada en los quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identidad Personal 1-Núm. 1907, con sello número 583635, para 1950, de este domicilio y residencia, quien acepta:

Una parte del solar número 21 (veintiuno) y las mejoras existentes en esta parte de solar, consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, de dos apartamentos, marcada con el núm. 3 de la calle Francisco J. Peynado, de la manzana número 483 (cuatrocientos ocheintitres) del Distrito Catastral número 1 (uno) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, cuya parte de solar tiene una extensión superficial de cuatrocientos cuarentiseis (446) metros cuadrados, setentiseis (76) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad del señor Guillermo Menéndez; al Este, propiedad del señor Alfredo Nadal; al Sur, propiedad de la Compañía Inmobiliaria Italiana; al Oeste, calle Francisco J. Peynado; amparado el derecho de propiedad del Estado Dominicano, sobre esta parte de solar y sus mejoras, por el Certificado de Título núm. 569.

La presente venta se realiza por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$7.200.00), de la cual suma, la compradora ha pagado en esta fecha, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO RD\$2.400.00, según recibo núm. 197234, suma que corresponde a la tercera parte del precio convenido; y las dos terceras partes restantes, o sean la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO RD\$4.800.00, se compromete y obliga a pagarla en tres anualidades de UN MIL SEISCIENTOS PESOS ORO RD\$1.600.00 cada una, a contar de esta fecha, quedando el mismo inmueble objeto de esta venta, sujeto en favor del ESTADO DOMINICANO, al privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.

El inmueble objeto de esta venta, perteneció al señor Ar-

turo Rodríguez Rivera, y es propiedad del Estado Dominicano, en virtud de la sentencia dictada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve de noviembre del mil novecientos cincuenta. Esta sentencia ha sido recurrida en casación por las señoras Josefa Estela Puello y Rodríguez y Josefa Estela Rodríguez, por lo que las partes han convenido, en que si el recurso de casación fuera favorable, a dichas señoras, la compradora señora DOMINICANA FELIX MIRANDA VIUDA GARCIA, se compromete y obliga a traspasar al Estado Dominicano, el inmueble vendido y a recibir de éste la devolución de las sumas entregadas en ejecución de este contrato de venta.

Para los efectos de este acto y sus consecuencias, las partes han elegido domicilio en esta ciudad, en la forma siguiente:— El Estado Dominicano, en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales; y la señora Dominicana Félix Miranda Viuda García, en la casa núm. de la calle "19 de marzo".

Hecho en cuatro originales de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados; uno para cada parte; otro para ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación; y otra para ser sometido al Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo, para fines de transferencia. (Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila; Dominicana Félix Miranda Viuda García.

Yo, Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe, de que este acto de venta fué firmado en mi presencia por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Dominicana Félix Miranda Viuda García, cuyas generales y cédula constan en el mismo, quienes me declararon que estas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. Ciudad Trujillo, 3 de marzo del 1951.— Lic. Eleuterio Sepúlveda Hernández, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2828, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2828.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, por el cual el primero vende al segundo:

- a) La Parcela Nº cuatro (4) del D.C. Nº trece (13), (Ant. Nº 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: ochenta (80) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y once (11) centiáreas;
- b) Parte de la Parcela Nº nueve (9) del D.C. Nº trece (13),